



AEPD: Nuevas advertencias sobre la recogida de datos personales en establecimientos

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) conocedora de la proliferación de diversas iniciativas públicas y técnicas en determinados lugares de comercio u ocio que tratan de fomentar una reacción rápida ante síntomas o posibles nuevos brotes de COVID-19, ha publicado un comunicado “sobre la recogida de datos personales por parte de los establecimientos”.

Ya desde el inicio puntualiza, “que los datos que se recogen, aunque estén relacionados con el control de la pandemia y su [tratamiento](#) sea al objeto de poder identificar posibles infectados, **no son datos catalogados en el RGPD como «categorías especiales»**”.

¿Registro de clientes?

Para poder promover este tipo [técnicas](#), “tratándose de una medida para la contención del coronavirus, **debe acreditarse su necesidad por las autoridades sanitarias** y tiene que ser obligatoria, ya que si fuera voluntaria perdería efectividad”. Asimismo, “si se acudiera a la base jurídica del consentimiento, para poder apreciar un consentimiento libre, sería necesario que no se derivara ninguna consecuencia negativa” es decir, p
...